

Santiago, 04 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 933/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda Ley N° 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional Iquique del Servicio de Impuestos Internos requiere aprobar el anexo de contrato de arrendamiento del inmueble que utiliza para su funcionamiento al objeto de aumentar el canon de arriendo del inmueble ubicado en Tarapacá 465, según proceso interno identificado como MC-3232.

2. Que, el Servicio mantiene contrato vigente con don José Aliro Olivares Aguilera, por el arriendo del inmueble ubicado en Tarapacá 465, según consta en la Resolución Exenta N° 311 de fecha 25 enero 2017.

3. Que, mediante Oficio Ordinario N°2347 de fecha 05/12/2024, este Servicio solicitó autorización a la Dirección de Presupuesto para modificar el contrato de arriendo en los términos indicados en el considerando primero, esto es, aumentar su canon mensual a UF 240 mensuales. Lo anterior, según disponía el numeral 3.2 del Oficio Circular N° 14, de fecha 29 de febrero de 2024 de la Dirección de Presupuestos, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto del año 2025.

4. Que, de acuerdo con Oficio Ordinario N° 4094 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección de Presupuesto autoriza el nuevo valor de arriendo mensual a un monto total de UF 240 y el aumento de la superficie de arriendo de las oficinas 102, 205 y 206 ubicadas en Tarapacá N° 465, a partir de febrero 2025.

5. Que, con fecha de 25 de febrero de 2025, el Servicio de Impuestos Internos y don José Aliro Olivares Aguilera, suscribieron por escritura pública un anexo de modificación de contrato, el cual se encuentra inscrito bajo repertorio N°509 – 2025 de la Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina, cuyo texto se aprueba en la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo con José Aliro Olivares Aguilera, Rut. 4.195.153-4, para la modificación del contrato N°2717, cuyo objeto es el aumento de la superficie de arriendo de las oficinas 102, 205 y 206 ubicadas en Tarapacá N° 465, Iquique, quedando un canon de arriendo de UF 240 a partir de febrero 2025.

2. APRUÉBASE el anexo de contrato de fecha 25/02/2025, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y don José Aliro Olivares Aguilera que a letra expresa:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

OLIVARES AGUILERA JOSE ALIRO Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNO

REP. 509.- En IQUIQUE, República de CHILE, a veinticinco de febrero de año dos mil veinticinco, ante mí, **ERWIN RIFFO GONZÁLEZ**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: por una doña **SANDRA DEL CARMEN URIBE MELLA**, chilena, casa, empresaria, Cédula Nacional de Identidad Y Rol Único Tributario número doce millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos guion seis, con domicilio en Avenida Proyectada número dos mil ciento veinte, Departamento doscientos cuatro, Condominio Jardines de Huayquique, Iquique, Región de Tarapacá, República de Chile, en representación según acreditará, de don **JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA**, chileno, casado y separado de bienes, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres guion cuatro, domiciliado en Tarapacá número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente “EL ARRENDADOR”, y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, representada para estos efectos, según se acreditará, por la Directora Regional de la Primera Dirección Regional Iquique, doña **PATRICIA SALAZAR CONTRERAS**, chilena, ingeniera comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones ciento ochenta mil setecientos setenta y nueve guion tres, ambos con domicilio en calle Tarapacá número cuatrocientos setenta, tercer piso, de la Ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente “EL SERVICIO” y/o “EL ARRENDATARIO”, los comparecientes mayores de edad y quienes acreditaron su identidad con las cédulas de identidad referidas, exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** Mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrita ante el Notario Público Néstor Araya Blazina, abogado, Notario titular de la Notaría Pública de la ciudad de Iquique, Don JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA, en su calidad de único y exclusivo dueño, dio en arrendamiento al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS los siguientes inmuebles a) en el primer piso, local comercial número ciento dos, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y dos; b) en el segundo piso, oficina número doscientos cinco, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y siete; c) en el segundo piso oficina número doscientos seis, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y ocho; todos emplazados en el denominado “Edificio Tarapacá” con

una superficie total de doscientos ochenta y siete coma un metros cuadrados, ubicado en calle Tarapacá número cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Iquique. En cuanto a las condiciones del contrato de arrendamiento de los inmuebles referidos, y para los efectos de la presente modificación, en su Cláusula Segunda, indica una superficie total del local comercial corresponde a doscientos ochenta y siete coma un metros cuadrados, la cual considera las oficinas del primer y segundo piso; en su Cláusula Quinta, señala la renta mensual y su forma de pago, indicando que la renta mensual de arrendamiento a pagar por la ARRENDATARIA será el valor de ciento ochenta y cinco coma setenta y siete Unidades de Fomento. Esta renta de arrendamiento será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria a nombre del ARRENDADOR, correspondiente al Banco Santander N° siete cuatro cero uno tres siete tres uno ocho uno o siete cuatro cero uno tres cinco tres seis siete nueve, cuenta corriente banco Santander o la que designe el ARRENDADOR mediante instrumento público o privado posterior en que se solicite la sustitución o el depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto, y siempre que la parte ARRENDADORA hubiere entregado a la parte ARRENDATARIA, la factura de cobro respectiva, y ella no hubiere sido objetada en conformidad a la ley por esta última. Dicha escritura pública, fue anotada marginalmente en la Inscripción de Dominio del Inmueble, rolante a fojas quinientos sesenta y dos, bajo el número un mil treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta comuna, correspondiente al año un mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDO. Modificación y Sustitución.** En este acto y por el presente instrumento don **JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA** y el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, acuerdan modificar la Cláusula Segunda en relación a la superficie total del local comercial y oficinas, que corresponderá a trescientos cuarenta metros cuadrados, todos ubicados en el inmueble antes referido, además acuerdan sustituir la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento referido en la cláusula precedente, quedando de la siguiente manera **a)** Renta y Forma de Pago: la renta mensual de arrendamiento a pagar por el ARRENDATARIO será el valor de doscientos cuarenta Unidades de Fomento a contar del mes de febrero 2025. Ahora bien, la renta mensual, comenzará a ser pagada una vez que se dé cumplimiento total a la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente anexo de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, esta renta de arrendamiento será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria a nombre del ARRENDADOR, correspondiente al Banco Santander número siete cuatro guion cero uno tres cinco tres seis siete guion nueve, o en la que designe el ARRENDADOR mediante instrumento público o privado posterior a que se solicite la sustitución o el depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto y siempre que la parte ARRENDADORA hubiere entregado a la parte ARRENDATARIA, la factura de cobro respectivamente y que ella no hubiere sido objetada en conformidad a la ley de esta última; **b)** El ARRENDADOR procederá a la emisión de la factura, una vez que el SERVICIO haya efectuado la recepción conforme, en la plataforma de mercado público, de los servicios efectivamente realizados en el mes, la factura deberá estar expresada en pesos chilenos. **c)** La factura deberá ser emitida en forma electrónica y debe indicar claramente, lo siguiente: **uno.** El número de Contrato (número dos mil setecientos diecisiete, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis y los datos de la presente escritura, esto es número y fecha), en la sección “E.- INFORMACIÓN DE REFERENCIA”, específicamente en el campo “Folio de Referencia” del XML de facturación electrónica; **dos.** El hito y/o mes al cual corresponde el pago y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente, en la sección “A.- ENCABEZADO.”, específicamente en el campo “Glosa descripción Pago” del XML de facturación electrónica. La ausencia de la información anteriormente detallada, serán causal de rechazo al documento tributario por “Reclamo al contenido del documento”. El Documento Tributario, debe ser emitido con la

dirección calle Tarapacá número cuatrocientos setenta, comuna de Iquique, en caso contrario el documento será rechazado. El SERVICIO podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el artículo tercero de la Ley número diecinueve mil novecientos ochenta y tres, dentro de los ocho días corridos siguientes de la recepción del Documento Tributario en los servidores del Servicio de Impuestos Internos, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. **TERCERO. Integridad del contrato.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato referido en la Cláusula Primera precedente y que permanecen válidas y vigentes en su mismo tenor. **CUARTO. Poder.** Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes **QUINTO. Personerías.** La personería de doña Patricia Salazar Contreras para representar al Servicio de Impuestos Internos emana de la Resolución TRA N° doscientos cuarenta y seis guion tres guion dos mil veintitrés, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitres, dictada por el Director del Servicio y la personería de doña SANDRA DEL CARMEN URIBE MELLA para actuar en representación de Don JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA, consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, suscrita en la sexta notaría de Antofagasta Francisco Martínez Torres, repertorio número setecientos cuarenta y ocho. la que no se inserta a petición del compareciente. Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes. - Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes. - se dio copia. - Doy Fe.

3. IMPÚTASE el gasto que representa la presente modificación del contrato de arriendo al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el 2025, y el remanente al ítem que corresponda, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello, en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

4. LA PRESENTE resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos en su oportunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 20.285 del 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN PORTAL DE TRANSPARENCIA
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**DÉBORA FIGUEROA SOTO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**